

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 178.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de abril de 1916, Real orden de esta fecha y Real decreto de 30 de abril de 1915, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Cabra, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Habercumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes

de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 2 de junio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

(De la *Gaceta* núm. 172.)

Gobierno Civil.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia y plaza de Burgos, con fecha 23 del actual, me dice lo que sigue:

«En el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra de 18 del actual,

número 134, se inserta la Real orden circular siguiente:

Donativos.—Circular.—Excelentísimo Sr.: Existiendo en este Ministerio un donativo de 363,052'35 pesetas, entregado por S. M. la Reina, procedente de la suscripción realizada por los españoles residentes en la Habana, para socorrer las familias de los militares muertos, desaparecidos o inutilizados en la campaña de África, y con el fin de que la distribución pueda hacerse con garantías de equidad, en armonía con la voluntad de los donantes, el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º—Todas aquellas personas que se consideren con derecho a participar del citado beneficio lo solicitarán de este Ministerio, acompañando a sus instancias demostración de la necesidad, tanto por razón de su pobreza como del mayor o menor perjuicio sufrido.—2.º—Las instancias se promoverán en papel sellado de la clase 9.ª o sea de 10 céntimos de peseta, haciendo constar en ellas el nombre y apellidos del causante fallecido, desaparecido o inutilizado en la campaña durante el plazo comprendido desde el 22 de julio de 1921 hasta fin de junio del año actual; su situación en el Ejército, reemplazo a que pertenecía, si era voluntario o de cuota, cuerpo en donde servía y empleo que disfrutaba; fecha y lugar en donde ocurrió el fallecimiento, desaparición o inutilidad con sus circunstancias, y por último, situación del solicitante en relación con la necesidad del socorro, acompañando los informes del Alcalde, Cura párroco, Juez municipal, Comandante del puesto de la Guardia civil y personas que puedan acreditar dicha necesidad, y facilitar la graduación de la cuantía de dicho auxilio.—3.º—Solo se tendrán en cuenta las instancias que tengan entrada en este Ministerio antes de las doce de la noche del 30 de septiembre del corriente año.—4.º—Los Capitanes Generales de las

Regiones y los de Baleares y Canarias interesarán de los Gobernadores civiles de las provincias de su demarcación que se inserte la presente circular en los *Boletines Oficiales* respectivos, y por los Alcaldes de los pueblos se dé la mayor publicidad, a fin de que llegue a conocimiento de todas las personas interesadas.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1922.—Olaguez-Feliú—Señor.—Es copia.—El Teniente Coronel de Estado Mayor, Secretario, Fidel Dávila».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 24 de junio de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Roson.

Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención del presunto demente Segundo Bartolomé, natural de Madrigal del Monte, fugado del Hospicio provincial el día 12 del actual, y, caso de ser habido, lo pondrán a disposición del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital.

Burgos 26 de junio de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Roson.

Providencias judiciales

Requisitoria.

Varona Morales (Cayo), hijo de Francisco y Antonia, natural de Puente Arenas, de estado soltero, de 22 años de edad, sus señas particulares 1'640 metros de talla, domiciliado últimamente en Merindad de Castilla la Vieja, provincia de Burgos, procesado por la falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días, desde la pu-

publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Prudencio Durantes Sánchez, Juez Instructor del Regimiento de Infantería «La Constitución», número 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pamplona a 22 de junio de 1922.—Prudencio Durantes.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Al público hago saber: Que para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, y al Registro fiscal de edificios y solares, que habrá de servir de base para la del reparto de contribución por dichos conceptos, para el próximo año económico de 1923 a 1924, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación de las fincas que sean objeto de alteración, con el documento que acredite la traslación y el pago de los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Salas de los Infantes 22 de junio de 1922.—El Alcalde, Emilio García.

Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Formado por la Junta pericial el recuento general de la ganadería para el año de 1923-24, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes e interponerse las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Sandoval de la Reina 19 de junio de 1922.—El Alcalde, Florentin Peña.

Alcaldía de San Adrián de Juarros.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza, rústica pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1923-24, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin

cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

San Adrián de Juarros 18 de junio de 1922.—El Alcalde, Domingo García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cernégula.

Padrones de Bureba.

Salas de Bureba.

Oña.

Quintanalaranco.

Sotovellanos.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villadiego.

Villusto.

Respecto de territorial:

Quintanilla de la Mata.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares: Arenillas de Villadiego y La Vid y barrios.

Alcaldía de Barrio de San Felices.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de las utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá renuncian a hacerlo y que se conforman con las que asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Barrio de San Felices 19 de junio de 1922.—El Alcalde, Marcelino González.

Alcaldía de Carrias.

Terminado el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto de este municipio para el actual año económico de 1922-23, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán presentar los individuos incluidos en el mismo las reclamaciones que consideren justas en la Secretaría del Ayuntamiento, pues una vez transcurrido, no serán admitidas.

Carrias 15 de junio de 1922.—El Alcalde, Esteban Torre.

Alcaldía de Tórtoles del Esqueva.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito para el año de 1922-23, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tórtoles del Esqueva 12 de junio de 1922.—El Alcalde, Saturnino Esteban.

Alcaldía de Buniel.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1921-22 se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Buniel 18 de junio de 1922.—El Alcalde, José Albillos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villambistia, respecto de las de 1920-21 y 1921-22.

Respecto de las de 1918, 1919-20, 1920-21 y 1921-22, Ubierna.

Alcaldía de Rojas.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1922-23, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Rojas 20 de junio de 1922.—El Alcalde, Claudio Ojeda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rucandio.

Altable.

Villanueva de Puerta.

Hontanas

Alcaldía de Bentretea.

Formado y autorizado por el Ayuntamiento y Junta pericial de

esta villa el padrón de edificios y solares de este distrito para el ejercicio de 1922-1923, se halla expuesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, a contar de la inserción del presente en este periódico oficial, a fin de que puedan examinarle cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bentretea 18 de junio de 1922.—El Alcalde en cargos, Desiderio Tortajada.

Alcaldía de Anguix.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 19 del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento para el actual año económico de 1922-23, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Justo Santos Zalloña, D. Félix Beltrán, D. Braulio Sanz Rubio y D. Marcelino Arranz Esteban.

Parte personal.—D. Francisco Pérez García, Cura párroco; D. Mariano de la Cruz López; D. Mariano Moreno Rubio y D. Crescencio Fiel Hernando.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos y relaciones de contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente habrá de formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Anguix 20 de junio de 1922.—El Alcalde, Eustaquio Díez.

Alcaldía de Mahamud.

Hallándose formado el reparto de pastos y yerbas para el año económico de 1922-23 de este distrito municipal por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Mahamud 22 de junio de 1922.—El Alcalde, Albinio Puente.

Alcaldía de Valluércanes.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, Altable y San Millán de Yécora, que componen el partido médico, correspondiéndoles 750 pesetas de sueldo.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en término de treinta días, acompañando los documentos acreditativos de sus condiciones.

Valluércanes 20 de junio de 1922.—El Alcalde, Nicolás Caño.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Matricula de la contribución industrial y de comercio de los pueblos que se indican para el año de 1921-22.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas	Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.
BERBERANA					BRAZACORTA				
<i>Tarifa 1.ª</i>					<i>Tarifa 1.ª</i>				
1	Salazar Mariano.....	Taberna.....	Urialle, 5.....	54	1	García Hernando Vicente.....	Abacería.....	San Juan, 9.....	36
2	Vadillo Tiburcio.....	Idem.....	Alaña, 2.....	54	2	Hoz Fernández Ruperto.....	Idem.....	Idem, 27.....	36
3	Barquín Clemente.....	Abacería.....	Urialle, 12.....	36	<i>Tarifa 4.ª</i>				
<i>Tarifa 4.ª</i>					3	Parra Gonzalo Eugenio.....	Carretero.....	Corralejos, 14....	25'20
4	Castillo Ignacio.....	Herrero.....	Alaña, 54.....	25'20	4	Aguilera Zayas Aquilino.....	Herrero.....	Santo Cristo, 10..	25'20
5	Florenciano Cayetano.....	Hojalatero.....	Urialle, 65.....	25'20	BUGEDO				
BERZOSA DE BUREBA					<i>Tarifa 1.ª</i>				
<i>Tarifa 1.ª</i>					1	Bastida Barcina León.....	Vinos por menor.....	Real, 1.....	54
1	Hermosilla Virumbrales Hermenegildo.....	Tienda de comestibles.....	Isabel II, 14.....	57'60	2	Ortega González Agustín.....	Molino con dos piedras.....	Extramuros.....	60'06
2	Moreno Martínez Saturnino.....	Idem.....	Paloma, 6.....	57'60	3	Villate Gredilla Germán.....	Vinos por menor.....	Real.....	54
3	Quintana Gil Carlos.....	Tienda de vinos.....	Isabel II, 42.....	54	BUNIEL				
4	España Mijangos Honorio.....	Venta de paja.....	Idem, 18.....	46'80	<i>Tarifa 1.ª</i>				
5	Oviedo Osúa Adrián.....	Idem.....	Idem, 13.....	46'80	1	Saldaña del Val Florencio.....	Taberna.....	Marqués, 65.....	54
6	Osúa Hermosilla Domingo.....	Idem.....	Paloma, 16.....	46'80	2	Martínez Corrales Cleto.....	Idem.....	Idem, 10.....	54
<i>Tarifa 3.ª</i>					3	Alonso Melgosa Anastasio.....	Idem.....	Idem, 26.....	54
7	España Mijangos Honorio.....	Prensa de paja.....	Ambulante.....	25'20	4	Peña Segundo.....	Idem.....	Idem, 27.....	54
8	Oviedo Osúa Adrián.....	Idem.....	Idem.....	25'20	5	González del Campo Francisco.....	Cereales.....	Idem, 48.....	244'80
9	Osúa Hermosilla Domingo.....	Idem.....	Idem.....	25'20	6	Frias González Nicéforo.....	Carnes frescas.....	Idem, 42.....	57'60
BOADA DE ROA					7	Val Martínez Victor.....	Idem.....	Corazón Jesús, 1..	57'60
<i>Tarifa 1.ª</i>					8	Lucio Sierra Esteban.....	Abacería.....	Marqués, 13.....	36
1	De la Cal Sopuerta Basilia.....	Tablajera.....	Real, 33.....	57'60	<i>Tarifa 4.ª</i>				
BOCOS					9	González del Campo Francisco.....	Veterinario.....	Idem, 48.....	60
<i>Tarifa 1.ª</i>					10	Albillos Gutiérrez Perfecto.....	Carpintero.....	Idem, 32.....	25'20
1	López Ayala Gerardo.....	Taberna.....	Real, 8.....	54	11	Río Sedano Manuel.....	Herrero.....	Santa Maria, 19...	25'20
2	Rodríguez Alonso Florentino.....	Idem.....	Idem, 2.....	54	BUSTO DE BUREBA				
<i>Tarifa 3.ª</i>					<i>Tarifa 1.ª</i>				
3	González Moral Eleuterio.....	Molino con tres piedras.....	Molino, 1.....	90'09	1	García Sáez Leonardo.....	Ultramarinos.....	Revilla, 12.....	108
BOZOO					2	Santamaria Gómez Juan.....	Comestibles.....	Bajera.....	57'60
<i>Tarifa 1.ª</i>					3	Alvarez Sáez Francisco.....	Taberna.....	Riqueza.....	54
1	Mijangos Aguirre Dionisio.....	Taberna.....	Real, 17.....	54	4	Vesga Sáez Justo.....	Idem.....	Bollo.....	54
2	Izarra Angulo Pelayo.....	Idem.....	Idem, 2.....	54	5	Minguez Virumbrales Bruno.....	Idem.....	Fuentevilla.....	54
3	Valderrama Orruño Silverio.....	Idem.....	Idem.....	54	6	Gubia Cornejo Julián.....	Idem.....	Bollo.....	54
<i>Tarifa 2.ª</i>					7	López García Juan.....	Compra de paja.....	Riqueza.....	46'80
4	Solana Gutiérrez Claudio.....	Agua mineral-medicinales.....	Fuente de la Salud	764'40	8	Cormenzana Sáez Francisco.....	Tejidos ordinarios.....	Revilla.....	46'80
<i>Tarifa 3.ª</i>					9	Santamaria Gómez Juan.....	Idem.....	Bajera.....	46'80
5	Fernández López Fermín.....	Molino.....	Camajón.....	28'68	10	Portilla Alfredo.....	Idem.....	Cornejos.....	46'80
<i>Tarifa 2.ª</i>					11	Busto Eusebio.....	Idem.....	Iglesia.....	46'80
<i>Tarifa 4.ª</i>					12	Cormenzana Arija Justina.....	Tienda de abacería.....	Idem.....	36
<i>Tarifa 2.ª</i>					<i>Tarifa 2.ª</i>				
<i>Tarifa 4.ª</i>					13	López García Juan.....	Especulador en cereales.....	Riqueza.....	187'20
<i>Tarifa 4.ª</i>					<i>Tarifa 4.ª</i>				
<i>Tarifa 4.ª</i>					14	González Alonso Enrique.....	Farmacéutico.....	Iglesia.....	93'75

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Peseta.
15	Cormenzana Justino.....	Farmacéutico.....	Iglesia.....	93'75
16	Riáño Carrera Severiano.....	Veterinario.....	Bajera.....	60
<i>Tarifa 5.^a</i>				
17	Alvarez Sáez Francisco.....	Parada, un caballo y dos garañones	Riqueza.....	117'20
CABAÑES DE ESGUEVA				
<i>Tarifa 1.^a</i>				
1	Higuero Cabañes Nicomedes.....	Tienda de comestibles.....	San Sebastián....	57'60
2	Higuero Ramiro Basilio.....	Taberna.....	Senderillo.....	54
3	Núñez Casado Félix.....	Idem.....	"	54
4	Núñez Casado Joaquín.....	Idem.....	"	54
5	Cabañes Antón Julián.....	Posadero.....	Posada, 4.....	36
<i>Tarifa 3.^a</i>				
6	Aguado Hernando Julián.....	Molinero.....	Molino, 1.....	30'03
7	Higuero Higuero Gervasio.....	Idem.....	Idem, 2.....	30'03
8	Antón San Martín Florencio.....	Idem.....	Idem, 3.....	30'03
<i>Tarifa 4.^a</i>				
9	Bengoechea Manso Benitico.....	Practicante.....	La Plaza.....	26'25
10	Arribas Miguel Luis.....	Carretero.....	Real, 2.....	25'20
11	Gil Martín Fulgencio.....	Idem.....	"	25'20
12	Lázaro González Norberto.....	Zapatero.....	Real.....	25'20
CABIA				
<i>Tarifa 1.^a</i>				
1	El Ayuntamiento.....	Taberna.....	San Juan, 50.....	54
2	Ortega Díez Pedro.....	Abacería.....	Idem, 17.....	36
<i>Tarifa 3.^a</i>				
3	Rodríguez López Benjamín.....	Tejero.....	San Miguel, 28....	14'12
4	Sres. Conde Hermanos.....	Fábrica de harinas.....	Burgos.....	1577'48
5	Idem los mismos dueños.....	Idem de electricidad.....	Idem.....	18'23
6	Juárez Martínez Pedro.....	Molinero.....	Extramuros, 10....	53'19
<i>Tarifa 4.^a</i>				
7	González Tapia Donato.....	Panadero.....	La Concepción, 11.	37'50
8	Ruiz Pedrosa Amancio.....	Idem.....	San Juan, 50.....	37'50
9	Albillos Bernal Tomás.....	Sastre.....	San Roque, 11....	25'20
10	Martínez del Río Marciano.....	Idem.....	San Juan, 3.....	25'30
11	López López Luis.....	Barbero.....	San Miguel, 22....	25'20
12	Martínez Collantes Emilio.....	Herrero.....	San Juan, 16.....	25'20
CAMENO				
<i>Tarifa 1.^a</i>				
1	Fuente Val Cesáreo.....	Vinos al por menor.....	Mayor.....	54
2	Amigo Cuesta Santos.....	Paja corta al por mayor.....	Idem.....	46'80
<i>Tarifa 3.^a</i>				
3	Gómez Martínez Desiderio.....	Molino harinero.....	Extramuros.....	28'50
CAMPOLARA				
<i>Tarifa 1.^a</i>				
1	Cerezo Muñoz Vicente.....	Tienda de vinos y aguardientes...	Alta.....	54'30
<i>Tarifa 2.^a</i>				
2	Palacios Marín Manuel.....	Carro amillarado dos caballerías..	Plateros.....	18'90

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
<i>Tarifa 3.^a</i>				
3	Contreras Porras Zoilo.....	Molino una piedra.....	Extrarradio.....	30'03
<i>Tarifa 4.^a</i>				
4	Torre Díez Francisco de la.....	Practicante.....	Alta.....	26'46
CANICOSA DE LA SIERRA				
<i>Tarifa 1.^a</i>				
1	Vinuesa Garcés Guillermo.....	Tienda de arroz.....	B. Manzanares....	135
<i>Tarifa 2.^a</i>				
2	Balgañón de Pedro Pantaleón.....	Especulador en maderas.....	B. de San Roque..	216
<i>Tarifa 3.^a</i>				
3	Medrano Lázaro Andrés.....	Sierra cinta a vapor.....	Regumiel.....	236'85
4	Sanz Peña Ramiro.....	Idem.....	Idem.....	236'85
5	Marina García Angel.....	Sierra circular agua.....	B. Manzanares....	126'12
6	El mismo.....	Fábrica electricidad.....	Idem.....	267'30
7	Sanz Peña Ramiro.....	Molino harinero.....	Idem.....	75'60
CAÑIZAR DE LOS AJOS				
<i>Tarifa 1.^a</i>				
1	Gutiérrez Santamaria Niceto.....	Venta de carnes.....	Sol, 1.....	57'60
2	Mariscal Espiga Felipe.....	Taberna.....	Real, 6.....	54
3	El mismo.....	Posada.....	Idem.....	36
<i>Tarifa 2.^a</i>				
4	Mariscal Espiga Felipe.....	Carro con dos caballerías.....	Idem.....	79'20
<i>Tarifa 3.^a</i>				
5	El Ayuntamiento.....	Molino de represa.....	Despoblado.....	30'03
<i>Tarifa 4.^a</i>				
6	González Rodríguez Cirilo.....	Zapatero.....	Sol, 17.....	25'20
7	Peña Conde Dionisio.....	Idem.....	Valladolid, 3....	25'20
8	López García Jacinto.....	Herrero.....	Idem, 12.....	25'20
9	Pérez Ruiz Lorenzo.....	Carpintero.....	Salud, 5.....	25'20
10	Santidrián López Agustín.....	Carretero.....	Plaza, 2.....	25'20
CARAZO				
<i>Tarifa 1.^a</i>				
1	Martínez Arroyo Julio.....	Comestibles.....	Huertas, 1.....	57'60
2	Palomero Pinilla Marcelino.....	Abacería.....	Oriente.....	36
CARCEDO DE BURGOS				
<i>Tarifa 1.^a</i>				
1	El Ayuntamiento.....	Taberna.....	Burgos, 7.....	54
2	Sáiz Santos Pedro.....	Especulador en huevos y aves....	Ambulante.....	93'60
CARDEÑAJIMENO				
<i>Tarifa 1.^a</i>				
1	Alcalde Pablo.....	Taberna.....	Mayor.....	54
2	Santidrián Ignacio.....	Idem.....	San Medel.....	54
3	Aguinaga Juan.....	Casa de comidas.....	Carretera.....	28'80

(Continuará.)

IMPRESA PROVINCIAL